



00001

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA
TRIFORMS CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SILVIA LEONELA HARO COLLAGUAZO Y OTRAS

CUANTIA: US. 400,00

DI 3 COPIAS

C.R.J.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de Septiembre del año dos mil nueve, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, encargado, según oficio número novecientos sesenta y nueve DDP MSG de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen la señora SILVIA LEONELA HARO COLLAGUAZO, casada, la señorita LORENA DE LAS MERCEDES JACOME SAMBACHI, soltera, y la señorita MARTHA CECILIA VEGA MALES, soltera, todas por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, y en virtud de haberme

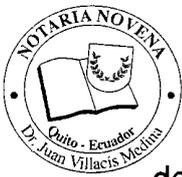


presentado sus respectivos documentos de identificación, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal que lo transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen la señora SILVIA LEONELA HARO COLLAGUAZO, casada, la señorita LORENA DE LAS MERCEDES JACOME SAMBACHI, soltera, y la señorita MARTHA CECILIA VEGA MALES, soltera, todas por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I .- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TRIFORMS CONSTRUCTORA COMPAÑIA LIMITADA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) Desarrollar servicios de ingeniería, diseño y construcción para el sector energético, petroleros y derivados, industrial y de telecomunicaciones, b) Prestar servicios de ingeniería conceptual y



básica, c) Prestar servicios de ingeniería de detalle y construcción, d) Elaborar diseños, construcción, montaje, y mantenimiento de proyectos eléctricos en alta, media, baja tensión y alumbrado público, e) Diseño y fabricación de transformadores, f) Diseño, instalación y mantenimiento de redes de cableado estructurado, g) Estudios y proyectos geográficos relacionados en medio ambiente y espacios geográficos, trabajos de topografía y cartografía digital y análoga, análisis y tratamiento de imágenes digitales, catastros, h) Diseño y construcción de proyectos electrónicos análogos y digitales, i) Diseño, montaje y mantenimiento de proyectos industriales y automatización industrial, j) Diseño, montaje y mantenimiento de sistemas alternativos de energía, k) Diseño, montaje y mantenimiento de sistemas de refrigeración, l) Diseño, montaje y mantenimiento de sistemas de ambiente controlado, m) Diseño y construcción de interfaces de comunicaciones industriales, n) Estudios, diseño y construcción en neumática e hidráulica, o) Servicios de domótica e inmótica, p) Servicios de instrumentación industrial, q) Servicios de control electrónico industrial, r) Estudios y proyectos de energías alternativas, s) Servicio de transporte de materiales, t) Importación, exportación, ventas y renta de equipos y materiales eléctricos, electrónicos y equipos de computación, u) Servicio de capacitación y asistencia técnica, inventarios y avalúos. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- ~~Plazo.~~ El plazo de duración de la compañía es de diez años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO II.- DEL CAPITAL Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital suscrito es de cuatrocientos

dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. TÍTULO III .- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara en primera convocatoria con la concurrencia de más de cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente



de la compañía.-El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Décimo Tercer.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete, numeral séptimo, ciento tres ó ciento cuatro, o uno y otro de estos dos

últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIONES	CAPITAL TOTAL
Haro Collaguazo					
Silvia Leonela	136,00	136,00	0	136	136,00
Jácome Sambachi					
Lorena de las Mercedes	132,00	132,00	0	132	132,00
Vega Males					
Martha Cecilia	132,00	132,00	0	132	132,00
TOTALES	400,00	400,00	0	400	400,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidenta de la compañía a la señora **SILVIA LEONELA HARO COLLAGUAZO**, y como gerente de la misma a la señorita **LORENA DE LAS MERCEDES JACOME SAMBACHI**, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Juan Carlos Meneses Narváez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Juan Carlos Meneses Narváez, abogado en libre ejercicio profesional, portador de la matrícula número ocho mil seiscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que



les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-



SILVIA LEONELA HARO COLLAGUAZO

C.C. 171376441-1



LORENA DE LAS MERCEDES JACOME SAMBACHI

C.C. 171273419-1



MARTHA CECILIA VEGA MALES

C.C. 100225678-0

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264321
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: HARO COLLAGUAZO SILVIA LEONELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2009 12:12:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7264311 TRIFORMIS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRIFORMIS CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 24 SET. 2009
[Handwritten signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTÓN COLLAGUAZO
 HARO COLLAGUAZO SILVIA LEONELA
 PICHINCHA QUITO COTACOLLAO
 14 OCTUBRE 1975
 017-0392 0771
 PICHINCHA QUITO
 DONCELES SUAREZ 1975



IDENTIFICACION
 WILLIAM VERRON SILVA BARRERA
 SUPERIOR INGENIERIA
 JUNIO 2009
 DELIA YARDA COLLAGUAZO
 QUITO 1975
 IDENTIFICACION
 REX 0256801



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


122-0008 NUMERO
 1713764411 CÉDULA
 HARO COLLAGUAZO SILVIA LEONELA

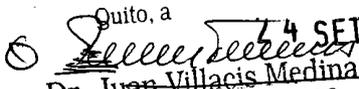
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO PORCIANO
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 14 SET 2009

 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANA
 JACOME SAMBACHI LORENA DE LAS MERCEDES
 FICHINCHA MACHACHI PARROQUIA
 EN ACTORES
 1977



Jacome Sambachi

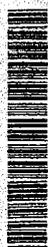
00006
 1808688


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

200-0024 **1712734191**
 NÚMERO CÉDULA

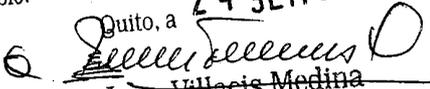
JACOME SAMBACHI LORENA DE LAS MERCEDES

FICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHACHI ZONA
 PARROQUIA


Jacome Sambachi
 F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jacome Sambachi

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **24 SET. 2009**

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 100225678-0
VEGA MALES MARTHA CECILIA
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
16 NOVIEMBRE 1974
003- 0387 01987 F
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1974



ECUATORIANA***** E444314242
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
LUIS ALBERTO VEGA F
MERCEDES MALES C
QUITO 04/05/2007
04/05/2019
REN 2362578

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

287-0069 NÚMERO
1002256780 CÉDULA
VEGA MALES MARTHA CECILIA

IMBABURA PROVINCIA
SAN FRANCISCO PARROQUIA
IBARRA CANTÓN
ZONA

Presidente de la Junta

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 24 SET. 2009
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.004363, de diecinueve de Octubre del dos mil nueve, emitida por la DRA. ESPERANZA FUENTES VALENCIA Directora Jurídica de Compañías (E), tomé nota de su APROBACION al margen de la matriz de la presente escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA TRIFORMS CONSTRUCTORA CIA LTDA., celebrada ante mí el veinte y cuatro de Septiembre del dos mil nueve.-

Quito, a treinta de Octubre del dos mil nueve

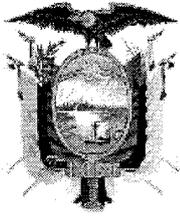


NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



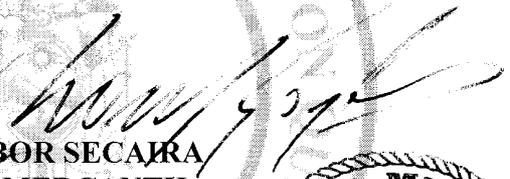
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 19 de octubre del 2.009, bajo el número **3797** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **CUARTA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRIFORMS CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**", otorgada el 24 de septiembre del 2.009, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2228**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40549**.- Quito, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0000272

Quito,

07 ENE 2010

Señores
PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRIFORMS CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL